



Torreón, Coah., Marzo 19 del 2010
Oficio CMT. 468/19032020
Asunto: Proyecto de Reforma Reglamentaria.

C. LICENCIADO EDUARDO OLMOS CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL
R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
PRESENTE

Atención. Lic. Miguel Felipe Mery Ayup
Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón

Por este conducto y de conformidad con lo que establecen las fracciones XVIII y XIX, del artículo 133 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y las fracciones XXI y XXVI del artículo 149 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, dentro del marco tendiente a modernizar y simplificar los trámites y procedimientos internos de la Administración Pública Municipal, tengo a bien dirigirme a Usted, respetuosamente, para el efecto de proponer una modificación o reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, con el fin de que si se considera pertinente y con las facultades que le reconoce la fracción III del artículo 104 del Código Municipal, la promueva como iniciativa ante el Cabildo del R. Ayuntamiento de nuestro Municipio.

La propuesta se encamina a reformar el marco de atribuciones que el artículo 149 del actual Reglamento Interior del Ayuntamiento le otorga a la Contraloría Municipal y acercarlo a las atribuciones que adicionalmente, desde diversos ordenamientos jurídicos se le atribuyen, dentro de los que destacan el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales, las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y La Ley de Fiscalización, entre otras.





De esta forma, es imperiosa la necesidad de modificar el aspecto organizativo a fin de permitir que el mencionado Órgano de Control Interno esté en condiciones de cumplir todas las facultades y responsabilidades que le competen y pueda así desempeñar con mayor eficiencia, eficacia, capacidad y transparencia, las actividades de control, vigilancia y fiscalización comprendidas en el ámbito de las facultades y obligaciones que al Contralor Municipal impone el cuerpo normativo mencionado.

En ese orden de ideas, someto a su consideración la propuesta consistente en modificar la fracción XXVI, del Artículo 149, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, respecto a las Unidades Administrativas que a partir de esta propuesta de reforma auxiliarán a la Contraloría Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, así como en el despacho de los asuntos que le competen y que vendrían a sustituir a las SUBDIRECCIONES DE MODERNIZACION Y MEJORA REGULATORIA, AUDITORIA FINANCIERA MUNICIPAL, AUDITORIA FINANCIERA DE ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, y AUDITORIA A OBRA PUBLICA que se comprenden en los incisos I, II, II, y IV, fracción XXVI, del artículo 149 del reglamento antes citado.

En ese tenor, las funciones propias de las referidas Subdirecciones, quedarían subsumidas en las unidades que, en los términos de esta propuesta, vienen a sustituirlas y que comprenden cuatro DIRECCIONES, denominadas: I. DIRECCION DE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES, II. DIRECCION DE AUDITORIA DE CENTRALIZADOS, DESCENTRALIZADOS Y PARAMUNICIPALES, III. DIRECCION DE INNOVACION GUBERNAMENTAL, y IV. DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL; así como la creación de tres COORDINACIONES, denominadas: I. COORDINACION ADMINISTRATIVA, II. COORDINACION JURIDICA, y III. COORDINACION DE TRANSPARENCIA. La descripción y distribución de las funciones a desempeñar por estas unidades administrativas, serán establecidas dentro del correspondiente manual de organización de la Contraloría Municipal.

En concordancia con esta propuesta, se somete a su consideración proponga al Cabildo de nuestro Ayuntamiento, con efecto de iniciativa de reforma, el que sea derogada la fracción XV del Artículo 145 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, que a la letra dice: "Artículo 145. Corresponden a la Dirección General de Servicios Administrativos, las siguientes atribuciones: ... XV).- Elaborar y mantener actualizado, el padrón de proveedores de la Administración Pública Municipal".

La necesidad de desincorporar dicha fracción del reglamento que nos ocupa, vendría a confirmar o reconocer que es la Contraloría Municipal la Instancia a quien competen las funciones propias del Padrón de Proveedores de la Administración





Pública Municipal; unidad administrativa que siempre ha estado integrada en la organización general de la Contraloría.

Dicho reconocimiento encuentra apoyo no sólo en el artículo 133 fracción XI, del Código Municipal, que impone como obligación a cargo de la Contraloría la de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal, sino también en la de los artículos 5 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 93, 95, 96 y demás relativos de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo objeto es regular las disposiciones contenidas en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del municipio y sus Dependencias, de las que incuestionablemente puede observarse que la materia de regulación de esos ordenamientos legales guarda estrecha relación con el Padrón de Proveedores a cargo del Órgano de Control Interno y que en nuestro caso, quedaría integrada a la Dirección de Auditoría a Centralizados, Descentralizados y Paramunicipales.

Sin más y seguro del buen juicio y trámite de la presente, con afecto reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ING. JOSÉ LAURO VILLARREAL NAVARRO

CONTRALOR MUNICIPAL

c.c.p.- Archivo

Escrito Integrado por
PRESIDENCIA MUNICIPAL 3 Fojas
TORREÓN, COAHUILA.

RECEBIDO
19 MAR 2010
SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO
3:02 pm

